



JUZGADO DIECISEITE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veinte

Proceso	Garantía Mobiliaria
Radicado	050014003017 2020-0055800
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Dora Cecilia Echeverri Franco
Asunto	Libra orden de aprehensión

Se avoca conocimiento del presente proceso remitido por competencia territorial del Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá. Ahora bien, al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y SS del CGP, así como los establecidos en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Emitir orden de aprehensión instaurada por BANCOLOMBIA S.A. frente a DORA CECILIA ECHEVERRI FRANCO, sobre el vehículo de placas: DLW295, Modelo: 2012, Chasis: 3N1CN7AD0ZL081500, Vin: 3N1CN7AD0ZL081500, Motor: HR16-767396E, Serie: 3N1CN7AD0ZL081500T, Servicio: Particular, Línea: NISSAN VERSA.

Segundo: Imprimir el trámite consagrado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.3 y siguientes del Decreto complementario 1835 de 2015 que consagra el mecanismo de pago directo.

Tercero: Comisionar a la Policía Nacional -Sijin, para la aprehensión y entrega del vehículo, y una vez aprehendido, sírvase ponerlo a disposición de la demandante en el parqueadero OILGAS ubicado en la CRA 50 # 96 Sur 48, teléfono: (4)2797197, de la ciudad de Medellín. Líbrese despacho comisorio.

Cuarto: Reconocer Personería para actuar al abogado Efraín de J. Rodríguez Perilla portador de la T.P. 45.190 de C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ